# Cobro de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, cotizaciones a pensión, sanción moratoria.

# **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA – CÓRDOBA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**. MONTERÍA, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). –

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NERILDA ROSA PETRO JIMENEZ. DEMANDADO: ASISTENCIA MÉDICA TOTAL IPS SAS.

RADICADO No: 23.001.31.05.002.2020.00231.00

#### LINK EXPEDIENTE DIGITAL:

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j02lcmon\_cendoj\_ramajudicial\_gov\_co/Documents/ORDINARIOS/2020/2020%20-%2000231?csf=1&web=1&e=GhJ1qp

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que la accionada fue notificada del auto admisorio de la demanda dando contestación de la misma dentro del término legal, motivo por el cual se tendrá por contestada dicha demanda.

De otra parte, se evidencia en las páginas 83 y 84 del archivo "06 contestación Demanda PDF" que el representante legal de la sociedad demandada, otorgó poder especial a la Doctora TATIANA SOFÍA NISPERUZA PACHECO, identificada con C.C. No. 1.068.664.847 y T.P. No. 326.333 del CSJ, motivo por el cual se reconocerá a la mencionada como apoderada judicial de la empresa accionada.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho

## ORDENA:

**PRIMERO: TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de la accionada ASISTENCIA MÉDICA OTAL IPS SAS.

**SEGUNDO:** Reconózcase y téngase a la Doctora TATIANA SOFÍA NISPERUZA PACHECO, identificada con C.C. No. 1.068.664.847 y T.P. No. 326.333 del CSJ como apoderada judicial de la demandada ASISTENCIA MÉDICA TOTAL IPS SAS, en los términos del poder a ella otorgado.

**TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **MIERCOLES VEINTIDOS (22) de septiembre de 2021 a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

**CUARTO:** Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

QUINTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: "Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia"

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB JUEZ

LOV

Firmado Por:

### Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9702bc29e5e2c279b071751883ebbde3849a6539f0c4247e555c879e1349babf

Documento generado en 09/08/2021 05:26:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica